



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 382



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:





- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 28 de noviembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de enero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/758/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

C.F.	FUERO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO (AMPLIACIONES Y REDUCCIONES)	VERBITE	DEVENGADO	RECAUDADO		
	IMPUESTOS	1,524,898.72	-	1,524,898.72	1,203,087.01	1,203,087.01	-321,811.71	21.10
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	-1.00	100.00
4	DERECHOS	1,742,722.75	-	1,742,722.75	1,654,259.51	1,654,259.51	-88,463.24	5.08
5	PRODUCTOS	63,677.79	-	63,677.79	11,370.00	11,370.00	-52,307.79	82.14
6	APROVECHAMIENTOS	5,052,069.28	-	5,052,069.28	8,900.00	8,900.00	-5,043,169.28	99.82
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	289,438.00	-	289,438.00	-	-	-289,438.00	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	57,217,891.60	-	57,217,891.60	52,241,294.03	52,241,294.03	-4,976,597.57	8.70
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	950,000.00	-	950,000.00	40,000.00	40,000.00	-910,000.00	95.79
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	-5.00	100.00
	TOTAL	66,840,704.14	0.00	66,840,704.14	55,158,910.55	55,158,910.55	-11,681,793.59	-17.48

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS



CÓDIGO	CONCEPTO	ERRORES					SOLUCIÓN	IMPACTO
		APROBADO	IMPORTE ANULADO (RESTRICCIÓN)	IMPORTE	IMPORTE REAL	IMPORTE		
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,831,992.55	1,507,948.81	23,339,941.16	21,790,777.88	20,843,116.86	1,546,163.48	6.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,664,128.49	464,808.72	6,199,319.77	4,679,295.76	4,045,670.84	1,520,023.01	24.52
3000	SERVICIOS GENERALES	15,211,466.19	644,623.28	14,566,842.91	9,129,910.38	8,514,234.33	5,437,232.53	37.33
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	5,543,259.30	205,470.44	5,337,788.86	5,000,505.26	4,972,823.85	818,224.48	13.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	768,511.26	254,486.00	514,025.26	91,745.37	87,000.37	422,279.89	82.15
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16,685,786.08	10,474,914.05	27,160,700.13	13,906,721.98	13,906,721.98	13,253,978.15	48.80
9000	DEUDA PÚBLICA	480,915.52	50,000.00	410,915.52	408,918.43	408,918.43	2,097.09	0.51
	TOTAL	67,266,059.38	18,774,414.10	78,040,473.48	55,837,474.86	52,779,386.85	23,062,398.63	28.48

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el Municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

- El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades por el orden total de \$54'604,818.94, derivándose la diferencia de \$432,655.92, misma que se integra por \$91,745.37 correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como Deuda Pública por \$408,818.43 cuentas de orden presupuestal no contables, menos la cantidad de \$67,907.91 correspondientes a intereses de Deuda Pública cuenta de orden contable y no presupuestal; además de \$0.03 de diferencia de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,203,087.01	1,096,660.17	3.83
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	
4	DERECHOS	1,654,259.51	1,952.87	0.12
5	PRODUCTOS	11,370.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	8,900.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	-	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	25,695,873.00	25,695,873.00	89.80
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,000.00	40,000.00	0.14
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-
	SUBTOTAL	28,613,489.52	26,834,486.04	93.78
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	19,485,755.00	19,476,198.33	99.95
	CONVENIOS	7,059,666.03	7,059,666.03	100.00
	SUBTOTAL	26,545,421.03	26,535,864.36	99.96
	TOTAL	55,158,910.55	53,370,350.40	193.75

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Gasto Corriente	642863195	35,936,783.89	33,318,382.23	92.71
SUBTOTAL		35,936,783.89	33,318,382.23	92.71

Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III	0273584063	14,011,845.21	14,011,845.21	100.00%
FONDO IV	0273586012	9,127,020.84	9,127,020.84	100.00%

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
SUMAR 2014	0210987294	361,482.78	361,482.78	100.00%
INFRAESTRUCTURA 2014	0228234489	65,287.59	65,287.59	100.00%
RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO	0239112949	436,217.63	436,217.63	100.00%
RECURSOS TRANSFERIDOS FISE	0239114998	203,630.29	203,630.29	100.00%
SUMAR INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2014	0262413411	683,671.16	683,671.16	100.00%
PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO	0280089771	799,200.00	799,200.00	100.00%
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	0288397810	4'652,715.73	4'652,715.73	100.00%
PROGRAMA TRANSV DE LA PERSPECTIVA DE GENERO 2015	0290889457	299,500.05	299,500.05	100.00%
APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES PROPIO Y/O FISE	0403494718	776,700.04	776,700.04	100.00%
PROGRAMA SOCIAL DE LOS DOS ORDENES DE GOBIERNO	0403496785	5'816,358.11	5'816,358.11	100.00%

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del Municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$8'378,385.72	\$4'913,313.61	\$0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al
	31-dic-14	Disposición	Amortización		31-dic-15
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$680,266.69	\$21'790'777.68	\$20'846,458.18	\$944'319.50	\$1'624,586.19
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,442,793.25	14'190,047.93	13,254,499.38	935,548.55	2'378,341.80
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	13'906,721.98	13,906,721.98	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	29,172.87	5'030,505.26	4'998,520.63	31,984.63	61,157.50
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	67,907.91	67,907.91	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2'461,646.29	934,962.66	49,485.53	885,477.13	3'347,123.42
Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	367,311.02	7'741,691.15	4,207,837.36	3,533,853.79	3'901,164.81
Documentos por Pagar a Corto Plazo	5'000,000.00	4'200,000.00	6,300,000.00	-2,100,000.00	2'900,000.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Largo Plazo	0.00	340,910.52	340,910.52	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	-127,835.00	0.00	0.00	0.00	-127,835.00
TOTAL	\$9'853,355.12	\$68'203,525.09	\$63'972,341.49	\$4'231,183.60	\$14'084,538.72

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.38 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$64'313,252.01 que representa el 116.85% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.22% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.78% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 26.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observa que cuenta con un nivel no



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		aceptable de inversión en los rubros mencionados.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 9.16% de los recursos propios y Participaciones, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$21'790,777.68, representando este un 9.52% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$19'897,270.97.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$35'691,429.19, siendo el gasto en nómina de \$21'790,777.68, el cual representa el 61.05% del gasto de operación.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	97.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	21.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía	1.7



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
eléctrica	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	4.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	89.3

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	81.0
Gasto en Seguridad Pública	11.7
Gasto en Obra Pública	4.5
Gasto en Otros Rubros	0.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FIV	FISE	FCE	FOPADEM	FOPEDARIE	SUMAR
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 Noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	58.6	34.7	100.0	77.6	93.5	100.0	100.0	62.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N.A.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	N/A	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV.- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)

FISE.- Convenio de Desarrollo (FISE y FISM).

FCE.- Fondo de Contingencias Económicas.

FOPADEM: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

FOPEDARIE.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones.

SUMAR.- Programa Convenidos SUMAR (FISE)



VI. LEGISLATURA
DEL ESTADO

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.89% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario en Pozo de Gamboa de este Municipio, se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del Municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el Municipio de Villa García, Zacatecas, es la siguiente:



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.18
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.26
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.86
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.41
Total		10.00	2.71

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2539/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	74	0	74	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	74
Pliego de Observaciones	33	0	32	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	32
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	1
Subtotal	107	0	108	Subtotal	108
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de	53	0	53	Promoción para el Fincamiento de	53



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Incumplimiento Normativo			Responsabilidad Administrativa	
Recomendación	4	0	4 Recomendación	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8	0	8 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	65	0	65	65
TOTAL	172	0	173	173

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES**



ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/54-001-01, AF-15/54-008-01, AF-15/54-013-01, AF-15/54-015-01, AF-15/54-017-01, AF-15/54-019-01, AF-15/54-021-01, AF-15/54-024-01, AF-15/54-026-01, AF-15/54-028-01, AF-15/54-030-01, AF-15/54-032-01, AF-15/54-034-01, AF-15/54-036-01, AF-15/54-038-01, AF-15/54-040-01, AF-15/54-042-01, AF-15/54-044-01, AF-15/54-046-01, AF-15/54-048-01, AF-15/54-050-01, PF-15/54-014-01, PF-15/54-036-01, PF-15/54-039-01, PF-15/54-041-01, PF-15/54-043-01, PF-15/54-045-01, PF-15/54-047-01, PF-15/54-049-01, PF-15/54-051-01, PF-15/54-053-01, PF-15/54-055-01, PF-15/54-057-01, PF-15/54-059-01, PF-15/54-061-01, PF-15/54-063-01, OP-15/54-001-01, OP-15/54-004-01, OP-15/54-006-01, OP-15/54-009-01, OP-15/54-012-01, OP-15/54-015-01, OP-15/54-020-01, OP-15/54-024-01, OP-15/54-027-01, OP-15/54-030-01, OP-15/54-033-01, OP-15/54-036-01, OP-15/54-039-01, OP-15/54-042-01, OP-15/54-045-01, OP-15/54-048-01, OP-15/54-054-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/54-052, AF-15/54-066, PF-15/54-058, OP-15/54-059.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber contestado ni atendido las acciones Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/54-002, AF-15/54-004, AF-15/54-006, AF-15/54-009, AF-15/54-011, AF-15/54-014, AF-15/54-016, AF-15/54-018, AF-15/54-020, AF-15/54-022, AF-15/54-025, AF-15/54-027, AF-15/54-029, AF-15/54-031, AF-15/54-033, AF-15/54-035, AF-15/54-037, AF-15/54-039, AF-15/54-041, AF-15/54-043, AF-15/54-045, AF-15/54-047, AF-15/54-049, AF-15/54-051, PF-15/54-002, PF-15/54-005, PF-15/54-007, PF-15/54-009, PF-15/54-



011, PF-15/54-013, PF-15/54-015, PF-15/54-017, PF-15/54-019, PF-15/54-021, PF-15/54-023, PF-15/54-025, PF-15/54-027, PF-15/54-029, PF-15/54-031, PF-15/54-033, PF-15/54-035, PF-15/54-038, PF-15/54-040, PF-15/54-042, PF-15/54-044, PF-15/54-046, PF-15/54-048, PF-15/54-050, PF-15/54-054, PF-15/54-056, PF-15/54-058, PF-15/54-060, PF-15/54-062, PF-15/54-065, OP-15/54-003, OP-15/54-005, OP-15/54-007, OP-15/54-011, OP-15/54-014, OP-15/54-017, OP-15/54-022, OP-15/54-025, OP-15/54-028, OP-15/54-031, OP-15/54-034, OP-15/54-037, OP-15/54-040, OP-15/54-043, OP-15/54-046, OP-15/54-049, OP-15/54-051, OP-15/54-053, OP-15/54-055, OP-15/54-057, Así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/54-050, OP15/54-052, OP-15/54-056 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2015-032/2017, por la cantidad de **\$13'472,795.86 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/54-003.- Por la cantidad de \$83,428.27 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de combustibles y lubricantes, que no presentan la comprobación fiscal consistente en CFDI,



que las respalde, ni evidencia documental consistente en bitácora de combustibles y Programa Municipal de Obra que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/54-005.- Por la cantidad de \$2'091,770.58 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de ayudas sociales, arrendamiento de vehículos terrestres, gastos de orden social para clubes migrantes, combustibles y lubricantes, refacciones, accesorios y herramientas, pinturas, viáticos, reflectores LED, materiales de limpieza, eléctrico y papelería, que no justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, ya que no se presentó la totalidad de la documentación, en virtud de corresponder a combustibles y material para departamento administrativo sin presentar bitácoras de combustibles, ni requisición de



materiales, por las áreas involucradas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/54-007.- Por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos dentro del rubro de gastos de representación que no presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales, ni justifican la aplicación de recursos en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de



enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/54-010.- Por la cantidad de \$112,767.00 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y del Sindicalizado de la Presidencia Municipal, de las que el ente auditado no exhibió la comprobación fiscal por este concepto, ni las pólizas individuales de cada trabajador asegurado ni acta de Cabildo donde se aprobó el pago de Seguros de Vida. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/54-012.- Por la cantidad de \$16,400.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados por el ente auditado en el ejercicio fiscal 2015, que no fueron recuperados



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y no cuentan con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal y de los que no se presentó evidencia de su ingreso a las arcas del Municipio, además por haber destinado recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 6 fracción I y 7, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/54-023.- Por la cantidad de \$21,800.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado el soporte documental correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones realizadas a favor del C. Margarito Delgado Jiménez., dentro del rubro Apoyo a Instituciones, en virtud de que se realizó un gasto por el monto señalado, presentando CFDI con número de factura A000189 de fecha 15 de julio de 2014, expedido por la empresa denominada Bombas Delgado, por lo que las erogaciones debieron corresponder a los conceptos mencionados y acreditar que fueron utilizados en actividades propias del Municipio y la evidencia de la instalación de la



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

bomba. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 185, 186, 187, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 6 fracción I y 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- PF-15/54-001.- Por la cantidad de \$176,795.06 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0218142455, de Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente con el número 1112-01-016 denominada como "CTA.-NO.0218142455.-FONDO III 2014", para el pago de primera estimación de obra de alcantarillado en Ojo de Agua, de primera estimación y finiquito de Obra de Ampliación de Red Elec, pago de primera estimación de cuarto adicional en varias comunidades y salarios por construcción en barda de escuela primaria, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que ampare las erogaciones realizadas, como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, entre otra, copia del comprobante electrónico de pago generado de la página del Banco o



póliza de cheque debidamente requisitada, póliza de registro contable impresa, comprobante fiscal CFDI expedido por el proveedor o prestador de servicios beneficiario del cheque o transferencia electrónica, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, de igual forma, corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, conforme a los rubros autorizados del Fondo III. De igual forma, el Municipio no presentó los expedientes unitarios integrados con la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Así mismo y en relación al cheque número 109 expedido en fecha 31 de julio del 2015 por concepto de “pago de nómina de sueldos y salarios personal de obra pública construcción de barda en esc. Primaria” el cual según la póliza de cheque número C00690 del 31 de julio del 2015 expedida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, se conoció que fue cobrado en efectivo según los estados de Cuenta bancarios y no con la leyenda de “para abono a cuenta del beneficiario”, y aparece como pagado en efectivo, no dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89,



91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por \$21,893.49 y Subsidiario por \$154,901.57; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado y Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 24 de febrero de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$154,901.57.

- PF-15/54-003.-Por la cantidad de \$1'953,869.41 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), correspondiente a los traspasos realizados de la cuenta bancaria número 0273584063, de Banco Mercantil del Norte, S.A., así como del auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-023 denominada como "CTA.-NO.0273584063.-FONDO III 2015 a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente y no haberlos reintegrado, lo que ocasionó que los recursos no estuvieran disponibles para ser aplicados en su momento en obras o acciones, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; al importe de la transferencia se le aplicó la tasa de interés interbancaria de equilibrio TIIE, publicada por el Banco de México al 31 de diciembre de 2015, a 28, 91 y 182 días. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I IV, 96 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción III, 99, 102 fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- PF-15/54-006.- Por la cantidad de \$1'787,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0273584063, de Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada como "CTA, No. 0273584063.- FONDO III 2015", registrada contablemente con el número 1112-01-023, a favor de la empresa denominada "Movimiento Nacional de Defensa de las Comunidades Indígenas Mexicanas Xuman'ñ Nam Ni In, A.C.", como aportación para la realización de acciones de mejoramiento de Vivienda, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación financiera con los requisitos fiscales, ni la documentación técnica y social consistente en lista de beneficiarios, CURP, actas de nacimiento, comprobante de domicilio, copia fotostática de identificación oficial, estudio socioeconómico, números generadores, bitácoras debidamente requisitadas y firmada, estimaciones por los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y acta de entrega



recepción, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra, a fin de comprobar documentalmente el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 99, 102 fracción V, 182, 183, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgado, como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, ambos del 20 de Agosto al 31 de Diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los consiguientes.

- PF-15/54-008.- Por la cantidad de \$99,616.72 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 72/100 M.N.), importe que corresponde a la erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número



0226003355, de Banco Mercantil del Norte, S.A., y del auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-017, denominada como "CTA.-NO.0226003355.-GASTOS INDIRECTOS", en virtud de que el Municipio no presentó la siguiente información:

-En relación a la acción número 15.GI.52001 denominada "viáticos", el Municipio no presentó las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que evidencie documentalmente el uso y destino que se le dio a los recursos erogados por la cantidad de \$35,000.00, por concepto de consumos o pagos realizados, así como los pliegos de comisión que acrediten el lugar, fecha y comisión, nombre de los comisionados, importe de los viáticos y número económico del vehículo oficial de traslado, con nombre, firma y cargo de quien solicitó, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el Contralor Municipal, así mismo, los cheques expedidos fueron pagados en efectivo, en lugar de haber realizado transferencia directamente a la Cuenta Bancaria de los beneficiarios de los cheques, tal y como lo establece el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En relación a la acción número 15GI.52002 denominada "Combustibles" el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en facturas fiscales CFDI expedidas por el beneficiario del cheque o transferencia, con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por pago al proveedor Servicio Ciénega Grande, S. A. de C.V., por un importe de \$11,666.72, así como la relacionada al pago de aditivos y refacciones utilizadas en el mantenimiento de vehículos, expedida por el proveedor Refaccionaria Roca, S. A. de C. V., por \$28,949.99, sin presentar tickets de venta expedidos por el proveedor, que correspondan en litros y monto con cada uno de los vales, bitácoras por el consumo



de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable de su control, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie y de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo y área de asignación, datos de factura con fecha e importe, datos de vales con fecha, litros, kilometraje e importe y programa que señale el mantenimiento requerido, características del vehículo, datos de factura de las refacciones, datos de los vales, con número, fecha, tipo de refacciones e importe, además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución; solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron, así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor, en la que conste fecha y lugar de entrega o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de quien recibió; bitácoras de los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, con nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, las cuales deben contener las características del vehículo, nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión y avance de la obra al momento de la supervisión. En aditivos y refacciones, el Municipio debería de haber presentado vales de resguardo con datos de los vehículos oficiales en los que se instalaron las refacciones, con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones e importe, consignando además el nombre y firma del responsable del



mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución. Por lo anterior, se desconoce el uso y destino del combustible, refacciones y aditivos adquiridos en actividades propias del Municipio, derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, estas acciones, se consideran improcedente para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 96 fracción I y 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$45,000.01 y Subsidiario por \$54,616.71; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto total observado; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de



Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$54,616.71, así como los CC. Adolfo Díaz de León Cruz, J. Jesús López Monreal, Juan Manuel Esparza Llamas, Pascual Cervantes Jiménez y Ana Victoria Esquivel Alanís, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal del 01 al 31 de Diciembre del 2015, por haber aprobado recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos.

- PF-15/54-010.-Por la cantidad de \$49,894.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de un cheque y una transferencia de la cuenta 0817654762.-DESARROLLO INSTITUCIONAL, de los que el Municipio no presentó la siguiente información: En relación al cheque número 129 expedido el 21 de enero del 2015 por la cantidad de \$12,194.00, para la “adquisición de mobiliario”, no presentó el soporte documental que ampare las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria financiera correspondiente, en relación a la transferencia de recursos realizada el día 21 de septiembre del 2015 por la cantidad de \$37,700.00, al proveedor Jesús Eduardo Pérez Álvarez, con RFC-PEAJ840215L7A para la adquisición de papelería para el departamento de Desarrollo Económico y Social, no se presentó la requisición de materiales, órdenes de compra, relación de la entrega del material adquirido, con firma de conformidad de quien solicitó y quien recibió, descripción de los bienes o suministros entregados, así como la firma de los funcionarios municipales que autorizaron y la validación del Contralor Municipal. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y



quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga e Hilda Hortencia González Acosta como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$12,194.00 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$37,700.00, así como los CC. Adolfo Díaz de León Cruz, J. Jesús López Monreal, Juan Manuel Esparza Llamas, Pascual Cervantes Jiménez y Ana Victoria Esquivel Alanís, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal del 01 al 31 de Diciembre del 2015, por haber aprobado recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos.

- PF-15/54-012.- Por la cantidad de \$90,695.97 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), por la expedición de un cheque y una transferencia que corresponde a las erogaciones para pago de sueldos a elementos de seguridad pública, arrendamiento casa del estudiante



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Villagarcense en la ciudad. de Zacatecas, pago de material de construcción, aditivos y accesorios, papelería, entre otros, realizadas de la Cuenta Bancaria número 0218141748, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte S.A., y de la revisión realizada al auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-015 denominada como "CTA.-NO.0218141748.-FONDO IV 2014", ya que el Municipio no presentó el soporte documental financiero, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación que compruebe y justifique el mantenimiento realizado a los vehículos oficiales del Municipio, asimismo no se presentaron las requisiciones de materiales, órdenes de compra, relación de la entrega del material y reporte fotográfico de los bienes adquiridos, con firma de conformidad de quien solicitó y recibió papelería, descripción de los bienes o suministros entregados, así como la firma de los funcionarios municipales que autorizaron y validación del Contralor Municipal, ni el listado en el que se indiquen los datos generales de los estudiantes que ocupan el inmueble arrendado y documento oficial en el que consten los criterios de selección de los alumnos beneficiados, como condición económica, grado de estudios, calificaciones, entre otros, lo anterior a fin de transparentar y garantizar la aplicación de los recursos erogados así como la estancia de los alumnos que son beneficiarios, a fin de evidenciar el destino y aplicación del gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96



fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$10,470.13 y Subsidiario por \$80,225.84; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto total observado; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$80,225.84.

- PF-15/54-016.-Por la cantidad de \$494,943.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), por haber realizado diversas transferencias a favor del proveedor Adalberto Yáñez Esparza, por concepto de adquisición de combustibles, de los que no se presentaron tickets de venta que correspondieran en litros y monto con los vales emitidos por el Municipio, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo, con nombre, cargo y firma del responsable de su control y de los funcionarios municipales que autorizan, así como del Contralor Municipal que valida, las cuales, deberían de contener las características del vehículo, con tipo, marca, modelo, número de serie, de motor, número económico, nombre del responsable, área de asignación, datos de facturas con fecha, folio e importe, datos de los vales con fecha, litros, importe y kilometraje, referentes a la adquisición de combustibles con el proveedor Servicio Morelos S.A. de C.V., a fin de darle claridad al uso y destino que se le dio al mismo en actividades propias del Municipio.



Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$45,944.25 y Subsidiario por \$3,549.34; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$3,549.34.

- PF-15/54-018.-Por la cantidad de \$50,776.77 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), por la expedición de un cheque y una transferencia que corresponde a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0273586012, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte S.A., contabilizada con el nombre de "CTA. No. 0273586012.- FONDO IV 2015", dentro del rubro de Obligaciones Financieras para el pago de la acción denominada "Pago de Pasivos Godezac y Gasto Corriente" para el pago por concepto de mantenimiento a vehículos, sin embargo el Municipio no presentó la documentación que compruebe y justifique en el caso del mantenimiento realizado a los



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

vehículos oficiales, la siguiente documentación: Programa del mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realiza el mantenimiento, importe, datos de factura de refacciones con fecha, folio, proveedor, importe, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, con el nombre y firma de la persona responsable del programa, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal, solicitudes o requisiciones del mantenimiento, nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; bitácoras de supervisión a los vehículos oficiales a los que se les realizaron los mantenimientos, con nombre, cargo y firma del responsable del vehículo de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, con las características del vehículo y resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales a los que se les realizó el mantenimiento. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo



Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo respectivamente.

- PF-15/54-020.-Por la cantidad de \$104,736.45 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), por la expedición de cheques y transferencias, que corresponde a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0273586012, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte S.A., contabilizada con el nombre de "CTA. No. 0273586012.- FONDO IV 2015", de la que se conoció que el Municipio dentro del rubro de Obligaciones Financieras aprobó el pago de la acción denominada "Pago de Pasivos Godezac y Gasto Corriente" dentro del cual se aprobó el pago por concepto de "adquisiciones de tóner para los diferentes departamentos del Municipio y pago de material de limpieza, aceites y otros materiales utilizados en mantenimiento de edificio", sin embargo no se presentó la requisición de materiales, órdenes de compra o relación de la entrega del material y reporte fotográfico de los bienes adquiridos, con la firma de conformidad de quien solicitó la papelería, quien recibió, la descripción de los bienes o suministros entregados, material de limpieza solicitado y entregado, entre otros datos, así como la firma de los funcionarios municipales que autorizaron y la validación del Contralor Municipal. Así mismo de acuerdo a la revisión a los estados de cuenta bancarios se conoció que el cheque número 28 del 10 de julio del 2015 por \$43,301.64, fue cobrado en efectivo no dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que los pagos se hagan en forma electrónica. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108,



116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo respectivamente.

- PF-15/54-022.- Por la cantidad de \$15,967.02 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), en virtud de que el Municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0273586012, de Banco Mercantil del Norte S.A., contabilizada con el nombre de "CTA. No. 0273586012.- FONDO IV 2015", de la cual se conoció que el Municipio dentro del rubro de Obligaciones Financieras aprobó el pago de la acción denominada "Pago de Pasivos Godezac y Gasto Corriente" dentro del cual se aprobó el pago por de convenios por terminación de relación de trabajo del empleado de DIF municipal Orlando Díaz Salas, sin embargo el Municipio no presentó los papeles de trabajo que amparen la determinación de los conceptos que integran la liquidación entregada al trabajador, según el convenio presentado, además de haber expedido cheques los cuales fueron cobrados en efectivo en lugar de realizar transferencia a la Cuenta Bancaria



del beneficiario de la liquidación del adeudo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y 99, 182, 183 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo respectivamente.

- PF-15/54-024.-Por la cantidad de \$240,142.44 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), en virtud de que de la Cuenta Bancaria número 0273586012, de Banco Mercantil del Norte S.A., contabilizada con el nombre de "CTA. No. 0273586012.- FONDO IV 2015" se realizaron diversas transferencias a favor del proveedor Servicio Ciénega Grande SA. de C.V., habiendo presentado el Municipio factura fiscal CFDI expedida por el beneficiario de las transferencias, que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, a excepción de la transferencia realizada el 13 de noviembre del 2015 por un importe de \$6,400.00, sin embargo, no presentó los tickets de venta expedidos por el proveedor que correspondan en litros y monto con



cada uno de los vales emitidos por el Municipio, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable de su control, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales, deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo y área de asignación, así como datos de la factura con fecha, folio e importe, datos de los vales con número, fecha, litros, importe kilometraje, referentes a la adquisición de combustibles con el proveedor Servicio Morelos S.A. de C.V., a fin de darle claridad al uso y destino que se le dio al mismo en actividades propias del Municipio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$135,701.27 y Subsidiario por el total observado; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social



del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$56,191.17 y Shamir Salas de los Santos como Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$48,250.00.

- PF-15/54-026.- Por la cantidad de \$97,911.08 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 08/100 M.N.), en virtud de que el Municipio realizó una transferencia de la Cuenta Bancaria número 0273586012, de Banco Mercantil del Norte S.A., contabilizada con el nombre de "CTA. No. 0273586012.-FONDO IV 2015", a favor del proveedor el C. Adalberto Yáñez Esparza, presentando la factura fiscal CFDI expedida por el beneficiario, que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación, sin embargo no se presentaron los tickets de venta, con número de litros y monto con cada uno de los vales emitidos por el Municipio, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada unidad, con el nombre, cargo y firma del responsable de su control, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como nombre del responsable del vehículo y área de asignación, los datos de la factura con fecha, folio, proveedor, importe y datos de los vales con número, fecha, litros, kilometraje, a fin de darle claridad al uso y destino que se le dio al combustible, en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción II tercer párrafo, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la



Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo respectivamente.

- PF-15/54-030.- Por la cantidad de \$1'303,798.49 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), que corresponden a los traspasos de recursos realizados de la Cuenta Bancaria número 0403496785, a nombre del Municipio ante el Banco Mercantil del Norte S.A., y de la cuenta contable número 1112-01-028, denominada como "CTA.No.0403496785.-Progr Soc. de los dos órdenes de gobierno" a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente número 0642863195, por la cantidad total de \$1'300,000.00, de los cuales al 31 de diciembre del 2015 no se habían realizado los reintegros correspondientes, para lo cual se efectuó el cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado los préstamos mencionados con antelación a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente y no haberlos reintegrado, lo que ocasionó que los recursos no estuvieran disponibles para ser aplicados en su momento en obras o acciones según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIIE, publicada por el Banco de México a 28 días publicada al 31 de diciembre del 2015, fecha a la cual aún no se había



realizado el reintegro de los recursos correspondientes. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.

- PF-15/54-032.-Por la cantidad de \$306,125.58 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.), que corresponden a los traspasos de recursos realizados de la Cuenta Bancaria número 0288397810, de Banco Mercantil del Norte S.A., y de la cuenta contable número 1112-01-025, denominada como "CTA.NO.0288397810 CONTINGENCIAS ECONOMICAS" el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental -SAACG- a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente número 0642863195, por la cantidad total de \$300,000.00, de los cuales al 31 de diciembre del 2015, no se había hecho el reintegro correspondiente, para lo cual se efectuó el cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado los préstamos mencionados a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente, lo que ocasionó que los recursos no estuvieran disponibles para ser aplicados en su momento en obras o acciones. Al importe de la



transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE, publicada por el Banco de México a 182 días publicada al 31 de diciembre del 2015, fecha a la cual aún no se había realizado el reintegro de los recursos correspondientes, determinándose que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$6,125.58. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.

- PF-15/54-034.-Por la cantidad de \$461,782.78 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0262413411, de Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente como "CTA.-NO.0262413411.- SUMAR INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2014", para la ejecución de diversas obras, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación financiera, ni la técnica y social consistente en presupuesto de obra, estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores, bitácoras debidamente requisitadas y firmadas,



reporte fotográfico y acta de entrega recepción, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra, a fin de comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, asimismo, respecto a los cheques números 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 cobrados por la cantidad de \$11,800.00, cada uno y que totalizan la cantidad de \$247,800.00, fueron expedidos sin la leyenda de “para abono a cuenta del beneficiario”, y según en los estados de cuenta aparecen como pagado en efectivo, incumpliendo con lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que los pagos se hagan en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, además que de estos cheques no se presentó copia por anverso y reverso ni copia de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de confirmar por quien fueron cobrados, infringiendo lo establecido en los artículos 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal, en la



modalidad de Responsable Directo por el importe de \$247,800.00 y Subsidiario por \$213,982.78; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$213,982.78.

- OP-15/54-008.-Por la cantidad de \$201,449.82 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de red de alcantarillado en la comunidad del Bautismo”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), y de de que el anticipo no fue amortizado totalmente, lo anterior se describe a continuación:

a) Del análisis de las cuatro estimaciones presentadas se realizó la amortización por un monto de \$479,212.49, del total del anticipo otorgado que fue por un monto de \$589,942.11, quedando pendiente de amortizar el anticipo por \$110,279.62.

b) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$91,170.20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción V, 87, fracción VI, 90, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87 y 88 fracciones II, III, V, VIII, XII y XIII y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del



Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Impermeabilizaciones y Pinturas Juárez S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Luis Juárez Saldaña, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-019.- Por la cantidad de \$1'171,483.58 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de los Campos", contratada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal FISE, en virtud de que durante la revisión física realizada el 29 de noviembre de 2016, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se observó que sólo se encontraba la primera etapa de la red de alcantarillado sin funcionar y ejecutada con recursos del ejercicio fiscal 2014, y sin iniciar los trabajos contratados con recursos del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 13, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a



quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Institución Mexicana de Arquitectos S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-023.-Por la cantidad de \$338,535.25 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción y rehabilitación de vivienda en las comunidades de Puerta de Jalisco y Tanque del Pino”, que se contrató con recursos del Programa Convenido SUMAR FAIS 2014, en virtud de que durante la revisión física realizada el 30 de noviembre de 2016, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada no se pudo corroborar el avance físico de la obra por desconocer la ubicación de las viviendas beneficiadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como Institución Mexicana de Arquitectos S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-026.-Por la cantidad de \$327,837.49 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de alcantarillado y concreto hidráulico en la comunidad de Aguagorda", que se ejecutó con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XVIII, 118, 131 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como José de Jesús Mares Jiménez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.



- OP-15/54-029.- Por la cantidad de \$78,172.12 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, y por no amortizar el total del anticipo otorgado en la obra “Rehabilitación de acceso y casa azul en la comunidad de los Campos” que se realizó con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, lo cual se describe a continuación: a) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$53,171.48; b) Del total del anticipo otorgado por un monto de \$500,001.28, se amortizó únicamente \$475,000.64, de las cuatro estimaciones, faltando por amortizar un monto de \$25,000.64. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracciones VII y VIII, 46 Bis, 50, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como Institución Mexicana de Arquitectos S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-15/54-032.- Por la cantidad de \$400,287.59 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), por erogaciones.



realizadas sin soporte documental, en la obra “Construcción de pavimentación de calle Antonio Cruz en la comunidad de Copetillo”, que se realizó con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones FOPELADIE, en virtud a que durante la revisión física realizada el 28 de noviembre de 2016, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se observó que se realizó la pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Antonio Cruz en la comunidad del Copetillo en una superficie de 530.00 m², sin embargo debido a que no se presentó el expediente unitario con la documentación técnica, social y financiera que se debió generar en las diferentes fases de ejecución de cada obra, no fue posible emitir opinión sobre el ejercicio y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113, 115, 132 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



- OP-15/54-035.- Por la cantidad de \$139,205.57 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 57/100 M.N.), por no presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos en la obra “Ampliación de red de agua potable en la calle Nuevo Progreso de la comunidad Tierritas Blancas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y con recurso federal, para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por la Constructora Ags Juca, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, con quien se suscribió el contrato número 1 MVG-2-10-14 de fecha 2 de octubre de 2014, por los conceptos siguientes:

-1.00 pieza letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2"x2" y lámina lisa, incluye rotulación de logotipos y leyendas oficiales de 1.20x1.50 mts de sección, por un monto de \$4,640.00.

-64.05 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación del terreno natural del proyecto, incluye equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución, por un monto de \$1,961.92.

-43.96 metros cúbicos de excavación en cepa material tipo "C" a profundidad de proyecto con medios mecánicos, incluye maquina, mano de chango, rotomartillo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$13,530.91.

-3.68 metros cúbicos de colocación de cama de 10 cm de espesor con arena, incluye suministro y colocación de material, herramienta y mano de obra para su correcta ejecución, por un monto de \$1,057.16.



-91.50 metros de suministro e instalación de tubo PVC de 2" red 26 con junta hermética, por un monto de \$10,210.84.

-91.50 metros de instalación de tubería PVC de 2" red 26 con junta hermética, por un monto de \$2,875.95.

-3.68 metros cúbicos de relleno de cepa con material producto de la excavación a volteo en capas de 30 cm compactadas apisonadas, por monto de \$1,477.05, y

-5.00 piezas de suministro y colocación de tomas domiciliarias, incluye: manguera reforzadas de 1/2", abrazaderas de 2 1/2"x1/2", abrazadera sin fin de 1/2", mano de obra y lo necesario para su ejecución, por un monto de \$1,919.85. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo; Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como Constructora Ags.



Juca S.A de C.V., Contratista, representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-038.- Por la cantidad de \$70,272.37 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos en la obra “Ampliación de red eléctrica en la colonia El Cerro de la comunidad El Copetillo”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y con recurso federal, para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por la constructora Eléctrica Civil Esde, S.A de C.V., representada por el C. Ramiro Zirahuén Delgadillo Montoya, con quien se suscribió el contrato número 3 MVG-30-09-14 de fecha 30 de septiembre de 2014. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, Erick Ojeda Marmolejo, Director



de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados, así como Eléctrica Civil Esde, S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Ramiro Zirahuén Delgadillo Montoya, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-041.- Por la cantidad de \$555,005.15 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 15/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$478,979.20 y por la diferencia de \$76,025.95, entre el monto aprobado y el contratado en la obra “Construcción de techos firmes en varias comunidades y Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y con recurso federal, para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por la Constructora Institución Mexicana de Arquitectos, S.A. de C.V., representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, con quien se suscribió el contrato número 11 MVG-14-11-14 de fecha 14 de noviembre de 2014. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y



noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado; Erick Ojeda Marmolejo como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos como Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, respectivamente, así como Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., Contratista, representado por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-044.-Por la cantidad de \$223,723.12 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 12/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$76,223.00 y de la cantidad de \$147,500.12, relativa a la diferencia entre los montos aprobado y contratado, en la obra "Construcción de cuartos adicionales en varias comunidades y Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE, y con recurso federal, lo anterior para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por la Constructora Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, con quien se suscribió el contrato número 12 MVG-18-12-14 de fecha 18 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado; Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., Contratista, representado por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-047.- Por la cantidad de \$16,602.59 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del recurso aplicado, en la obra "Construcción de alcantarillado en la comunidad Ojo de Agua", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE, y con recurso federal, para acreditar que los trabajos



pendientes se ejecutaron por el C. José de Jesús Mares Jiménez, con quien se suscribió el contrato número 10 MVG-3-11-14 de fecha 3 de noviembre de 2014 y por \$1,235.69, por la diferencia entre los montos aprobado y el contratado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado; Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como José de Jesús Mares Jiménez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover número PF-15/54-028-02, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O DE LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas, conocidas durante la revisión.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Villa García, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$13'472,795.86 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O DE LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, el aspecto observado al Municipio de Villa García, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA

DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO